



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



## CONVENIO MARCO

### ENTRE TRIBUNAL DE CUENTAS Y UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo el día cuatro de diciembre del año dos mil veinte, POR UNA PARTE: La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en 18 de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: el Tribunal de Cuentas, representada por su Presidenta, Cra. Susana Díaz, con domicilio en Juan Carlos Gómez 1332, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo General de este convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los convenios específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la UdelaR ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades del Tribunal de Cuentas.
- b) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos temáticas de interés común.
- c) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos de la UdelaR al Tribunal de Cuentas.
- d) Colaboración en la designación de docentes para integrar tribunales de concursos.
- e) Intercambio de información científica y estadística.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



CUARTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Udelar

Cra. Susana Díaz

Presidenta

Tribunal de Cuentas